



AJUNTAMENT DE CALLÚS

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALLÚS Y EL CLUB DE FÚTBOL CALLÚS

Callús, a 1 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Badia Pujol, Alcalde del Ayuntamiento de Callús, con CIF P0803700D, con domicilio en Callús, Plaza Mayor 1, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2018.

De la otra parte, el Sr. Valentí Vilalta Finestres, con DNI número 37622906N, representando la entidad Club de Fútbol Callús, con CIF G60197449, domiciliada en la calle Joaquim Blume, s/n, de Callús,

MANIFIESTAN

1. El objeto de este convenio es regular la relación entre el Ayuntamiento de Callús (AYUNTAMIENTO), propietario del campo de fútbol Andreu Lladó y de las diversas instalaciones, y el Club de Fútbol Callús (CLUB), principal usuario de estas instalaciones.
2. Las dos partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio.
3. Es voluntad de ambas partes mantener unas buenas relaciones en beneficio de la práctica deportiva del fútbol y otros deportes y del buen uso de las instalaciones deportivas del campo de fútbol Andreu Lladó.

Por eso,

ACUERDAN

1. El AYUNTAMIENTO otorga autorización al CLUB para ocupar temporalmente el campo de fútbol municipal Andreu Lladó, a fin y efecto que gestione su utilización.
2. La autorización tiene la duración inicial de un año. Para ir revisando su cumplimiento, se harán al menos dos reuniones durante el año 2018.
3. La autorización se entiende otorgada a precario, revocable en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, si no se ajusta a las

AJUNTAMENT DE CALLÚS





AJUNTAMENT DE CALLÚS

condiciones aprobadas, se produce algún daño en el dominio público, impide su utilización para actividades de más interés público o perjudica el uso general (artículo 92.4, de la Ley 33/2002, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

4. La autorización se otorga gratuitamente, con las contraprestaciones y obligaciones que asume el CLUB, que se expresan en las condiciones siguientes.

5. Derechos del AYUNTAMIENTO:

a. Hacer uso de las instalaciones municipales cuando sea necesario, previa comunicación al CLUB con quince días de anticipación, o dentro del plazo que sea posible, en caso de urgencia.

b. Realizar las obras de inversión en las instalaciones cuando se considere necesario. Las obras de inversión serán obras que afecten la estructura de las instalaciones.

c. Recibir información al inicio de la temporada por parte del CLUB de los horarios de uso del campo, así como de los posibles cambios de horario que pueda haber a lo largo de la temporada. También a recibir información de las incidencias que pueda haber dentro del recinto.

d. Decidir y participar en posibles convenios con otras entidades deportivas que quieran hacer uso de las instalaciones del campo de fútbol durante un periodo prolongado, tanto de las que tengan duración todo el año, como de las que sean por periodos más cortos (Semana Santa o durante los meses de junio o julio).

e. Determinar los precios públicos que se deriven del alquiler de las instalaciones a particulares o a empresas, en aplicación del que establezcan las ordenanzas municipales.

f. Revocar la autorización cuando considere que hay causas de interés público que así lo justifiquen.

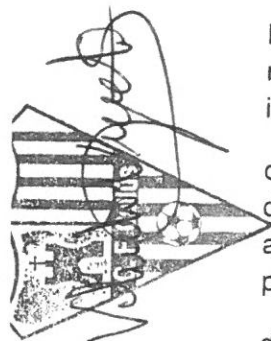
6. Deberes del AYUNTAMIENTO:

a. Garantizar la actividad propia del CLUB facilitando los horarios necesarios.

b. Hacerse cargo de los costes de limpieza de los vestuarios y zona de servicios, alumbrado, agua y gas.

c. Asumir el coste de las inversiones y obras estructurales de mejora y acondicionamiento de las instalaciones.

d. Otorgar al CLUB una subvención anual por la gestión y mantenimiento de las instalaciones. Esta subvención se fija en 300€ mensuales (3.600€ anuales) y se



AJUNTAMENT DE CALLÚS




AJUNTAMENT DE CALLÚS

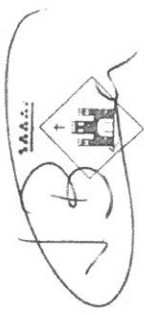
otorga en concepto de gestión y mantenimiento del campo de fútbol (vestuarios, zona de servicios, bar, gradas...). Implicará cumplir las obligaciones establecidas en la apartado 8º. Para otras actividades subvencionables, el AYUNTAMIENTO y el CLUB establecerán los acuerdos pertinentes. Se entenderá aceptada la subvención, a la firma de este convenio por ambas partes. El pago se hará avanzando un 50% el mes de junio y el resto después de la entrega de la justificación.

e. Velar por el mantenimiento del césped, tanto el mantenimiento periódico como el mantenimiento anual que tiene que prestar la empresa instaladora o la que se determine. Este mantenimiento del césped se pactará con el CF Callús, especialmente en cuanto a fechas y periodos de ejecución.

7. Derechos del CLUB:

- 
- a. Hacer uso prioritario de las instalaciones, así como distribuir los horarios de su utilización.
 - b. Cobrar a los deportistas y público general las cuotas o entradas establecidas para acceder a las actividades del CLUB.
 - c. Gestionar y cobrar el precio de la publicidad que se instale tanto en el interior como el exterior del campo en las condiciones que se detallan al Anexo I.
 - d. Realizar trabajos y obras de mantenimiento al recinto (vestuarios, zona de servicios, recinto interior y exterior del bar...) con cargo suyo, previa comunicación en el ayuntamiento.
 - e. Proponer y participar en la firma de convenios y acuerdos con otras entidades deportivas que quieran hacer uso de las instalaciones durante toda la temporada o periodos más cortos.

8. Deberes del CLUB:

- 
- a. Cumplir y hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones y el plan de mantenimiento y limpieza.
 - b. Notificar por escrito al AYUNTAMIENTO el nombre de quien o de quienes ejecutarán la gestión de mantenimiento.
 - c. Presentar trimestralmente un informe de incidencias (tanto en cuanto a temas referentes al equipamiento como incidencias en la gestión). Los temas urgentes se notificarán puntualmente.
 - d. Presentar en un plazo máximo de dos meses después del final del convenio una memoria justificativa de los ingresos y gastos y de acciones realizadas,



AJUNTAMENT DE CALLÚS

firmada por el presidente y secretario de la entidad. Los justificantes concretos quedarán a disposición del Ayuntamiento para su examen, si se considera oportuno.

e. Solicitar del Ayuntamiento, permiso para utilizar las instalaciones con finalidades deportivas no propias de la competición regular, como por ejemplo torneos y Campus (Semana Santa, final de temporada...)

f. Solicitar permiso en caso de organizar cualquier actividad diferente de la de entrenamientos y partidos. En los casos necesarios, habrá que seguir la normativa y ordenanzas municipales.

g. Dirigir al AYUNTAMIENTO los terceros (personas u otras entidades) que estén interesados en el alquiler de las instalaciones deportivas del campo de fútbol. (Anexo II).

h. Promover el fútbol entre los y las jóvenes del pueblo y potenciar la creación de equipos de diferentes categorías. De manera especial, el CLUB promoverá la práctica del fútbol y del deporte entre los niños y los jóvenes

y. Cumplir todas las disposiciones vigentes o que puedan dictarse en referencia a la práctica del deporte. Velar por la práctica deportiva correcta y el cumplimiento de la Ley 10/1990, del Deporte, de 15 de octubre, y el decreto legislativo 1/2000 de 31 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Deporte, especialmente en cuanto a la prevención de la violencia.

j. Permitir la entrada y utilización de las instalaciones a toda persona o entidad autorizada por el AYUNTAMIENTO y que cumpla las normas establecidas y los horarios fijados.

k. Poner a disposición del AYUNTAMIENTO las instalaciones cuando este lo solicite, según el que se ha establecido.

l. Antes del pago de la subvención el CLUB tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Al menos dos golpes por temporada, el AYUNTAMIENTO y el CLUB se reunirán para intercambiar información sobre la situación económica del CLUB, el estado de las instalaciones y las intervenciones o actuaciones a hacer por parte del AYUNTAMIENTO o del CLUB. Al finalizar cada anualidad, por mutuo acuerdo, se podrán hacer modificaciones a las condiciones de este convenio, de acuerdo con los resultados de la mencionada reunión.

10. Se entenderá revocada esta autorización al CLUB DE FÚTBOL, sin derecho a indemnización, por los motivos siguientes:




AJUNTAMENT DE CALLÚS



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- a. La transmisión de los derechos de cesión a terceras personas sin el consentimiento municipal.
- b. Destinar las instalaciones a usos diferentes a los especificados en estas condiciones, sin consentimiento municipal.
- c. El incumplimiento de las órdenes emitidas por el AYUNTAMIENTO en relación con la utilización del campo de fútbol.
- d. La realización de obras sin previa autorización municipal.

Callús, a 1 de marzo de 2018

Firmado:  Joan Badia i Pujol,

Alcalde
AJUNTAMENT DE CALLÚS



Firmado: Valeri Vialta Finestres

Presidente del OF Callús



AJUNTAMENT DE CALLÚS

ANEXO I

PUBLICIDAD ESTÁTICA

- a) El AYUNTAMIENTO autoriza el CLUB DE FÚTBOL CALLÚS a gestionar y percibir el importe de la publicidad que se instale en el interior y en el exterior del campo de fútbol Andreu Lladó.
- b) El lugar autorizado será en un principio la valla perimetral al terreno de juego.
- c) Para no malograr la imagen, se procurará que la publicidad sea tipo pancarta con la misma tipología y anchura.
- d) Los precios y las condiciones de los anuncios se fijarán de mutuo acuerdo entre el CLUB y el AYUNTAMIENTO.
- e) El AYUNTAMIENTO tendrá preferencia para la ubicación de su publicidad al campo de fútbol.

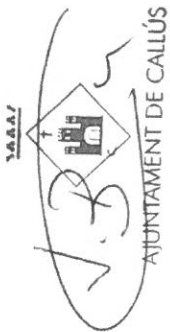


ANEXO II

ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL ANDREU LLADÓ

- a) Corresponde al AYUNTAMIENTO el cobro de las tasas y precios por la utilización de las instalaciones por terceros. Cuando el CLUB reciba una petición lo dirigirá en el AYUNTAMIENTO.
- b) En el supuesto de que la petición provenga de una entidad, club o asociación que pretenda hacer uso durante toda la temporada (Pirinaica, Escuela de Porteros, Tecnificación, C.E. Manresa u otros) o un periodo de semanas (Campus Semana Santa o fin de temporada) se firmará un convenio entre el AYUNTAMIENTO, la entidad y el CLUB.

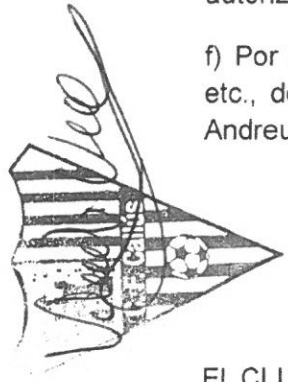
Los ingresos obtenidos con estos acuerdos serán cedidos al CF Callús porque, como usuario principal, los revierta en las mejoras que crea necesarias y prioritarias: mantenimiento vestuarios, puertas, grifos, ventanas, material limpia vestuarios, acondicionamiento interior bar, acondicionamiento zona exterior bar; y, si hace falta, sobre todo por la viabilidad del primer equipo, en el supuesto de que los ingresos del CLUB mengüen por razones externas y ajenas al CLUB (bajas de socios, bajas de publicidad, baja de la recaudación del bar, formación de menos equipos al fútbol base).





AJUNTAMENT DE CALLÚS

- c) Para utilizar de manera puntual las instalaciones por parte de terceros, por ejemplo una mañana o tarde o un día entero, habrá que hacer una solicitud al AYUNTAMIENTO con una antelación mínima de 15 días antes de la fecha a realizar la actividad. En caso de no respetar las fechas se podrá denegar la solicitud.
- d) El AYUNTAMIENTO solicitará informe al CLUB en relación con la disponibilidad del campo y será en última instancia el AYUNTAMIENTO quien decidirá su utilización.
- e) Autorizada por el AYUNTAMIENTO una utilización del campo, el CLUB acordará los servicios de apertura, limpieza y cierre de las instalaciones a quienes el AYUNTAMIENTO haya autorizado, previa comprobación que cuenta con la autorización correspondiente y ha hecho pago de la tasa.
- f) Por lo tanto, el CLUB dirigirá en el AYUNTAMIENTO cualquier persona, entidad, etc., de Callús o de fuera, que desee utilizar las instalaciones del campo de fútbol Andreu Lladó.



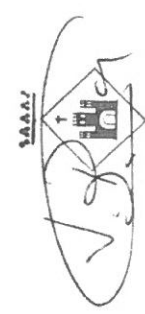
ANEXO III

NORMAS DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL ANDREU LLADÓ

El CLUB DE FÚTBOL, como responsable del funcionamiento del campo de fútbol Andreu Lladó, velará por el cumplimiento de las normas siguientes:

- a) La clave de los vestuarios sólo se entregará al responsable del equipo que los utilice; en ningún caso, a los jugadores. Una vez se devuelva la clave, verificará el estado del vestuario.
- b) El acceso de los deportistas al terreno de juego se tiene que hacer con calzado limpio y adecuado; nunca con calzado de calle o sucio.
- c) No se permite fumar a los vestuarios, ni en el vestíbulo, así como tampoco tirar colillas al terreno de juego.
- d) No se puede comer dentro del terreno de juego de césped artificial, ni se pueden consumir productos secos con caparazón en ningún espacio del campo.
- e) No se permitirá la entrada del equipo al terreno de juego si no reúne un mínimo de jugadores exceptuando las sesiones de entrenamientos.
- f) Sólo podrán acceder al terreno de juego los jugadores, entrenadores, técnicos, directivos y árbitros.
- g) Cada equipo recogerá el material una vez se haya finalizado la actividad.

AJUNTAMENT DE CALLÚS





AJUNTAMENT DE CALLÚS

- h) En caso de tener que regar el césped, se hará siempre sin jugadores al terreno de juego y una vez retiradas las protecciones de los aspersores. Estas se colocarán inmediatamente finalizado el riego para restablecer la seguridad.
- y) Una vez finalizado el entrenamiento o partido en horario nocturno, se procederá a apagar el alumbrado.
- j) Periódicamente se comprobará que el césped está limpio y que sobre el césped no haya elementos de suciedad, como por ejemplo: hojas, papeles, plásticos, envases, colillas, etc. Se comprobará también la limpieza de los otros espacios perimetrales del campo.
- k) Los vestuarios estarán siempre a punto para ser utilizados en buenas condiciones de limpieza.
- l) De acuerdo con las indicaciones de la empresa instaladora del césped, periódicamente los servicios municipales de mantenimiento pasarán el cepillo por el terreno de juego.
- m) Sólo tendrá llaves el presidente del Club y el encargado de la Brigada municipal.
- n) En partidos de carácter oficial o aquellos en que se acuerde, el acceso al recinto será libre.

AJUNTAMENT DE CALLÚS





AJUNTAMENT DE CALLÚS

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALLÚS Y EL CLUB DE FUTBOL CALLÚS

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Badia Pujol, Alcalde del Ayuntamiento de Callús, con CIF P0803700D, con domicilio en Callús, Plaza Mayor 1, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2018.

De la otra parte, el Sr. Valentí Vilalta Finestres, con DNI número 37622906N, representando la entidad Club de Futbol Callús, con CIF G60197449, domiciliada en la calle Joaquín Blume, s/n, de Callús,

MANIFIESTAN

1. El objeto del convenio es regular la relación entre el Ayuntamiento de Callús (AYUNTAMIENTO), propietario del campo de fútbol Andreu Lladó y de las diversas instalaciones, y el Club de Futbol Callús (CLUB), principal usuario de estas instalaciones.
2. Es voluntad de ambas partes mantener unas buenas relaciones en beneficio de la práctica deportiva del fútbol y otros deportes y del buen uso de las instalaciones deportivas del campo de fútbol Andreu Lladó.
3. Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio.

ANTECEDENTES

1. La duración inicial prevista por el convenio es de un año a contar desde su firma. El plazo de vigencia del convenio 2018 finaliza el día 28 de febrero de 2019.
2. En varias ocasiones los representantes del CF Callús han manifestado que, para un mejor funcionamiento del club, sería preferible que el convenio comprendiera el periodo del 1 de agosto al 31 de julio.
3. Es voluntad de ambas partes seguir colaborando y cubrir el periodo de tiempo entre el 28 de febrero de 2019 y el 1 de agosto de 2019 con una adenda al convenio vigente firmado el día 1 de marzo de 2018, de tal manera que el nuevo convenio comprenda el periodo del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio del año 2020.

En base a los antecedentes expuestos y conviniendo ambas partes en ellos, proceden a formalizar una prórroga del convenio:



AJUNTAMENT DE CALLÚS

ACUERDAN

1. Prorrogar la vigencia del convenio del 1 de marzo de 2019 hasta el 31 de julio del 2019.
2. Otorgar al CLUB una subvención para este periodo para la gestión y mantenimiento de las instalaciones. Esta subvención se fija en 300 € mensuales (1.500 € total).

Callús, 20 de septiembre de 2019.

Firmado: Joan Badia i Pujol
El alcalde

Firmado: Valentí Vilalta Finestres
El presidente del CF Callús